



Nº Ordon, 31 DTO 114133.18.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB BALONCESTO ANDALUCÍA PROMESAS, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO IES LITORAL DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a 20 de marzo de 2018

REUNIDOS



De una parte:

La Sra. Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de la delegación otorgada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2018.

Y de otra:

El Sr. Don Juan José Florido Ponce, Vicepresidente del Club Baloncesto Andalucía Promesas, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de los estatutos del Club.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la competencia municipal del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Además el artículo 9, apartado 18, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le atribuye a los municipios la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Segundo. Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.





Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

Tercero. El 24 de noviembre de 2017 la Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga aprueba el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el uso de las instalaciones de los centros: CEIP Ramón del Valle Inclán, CEIP Hans Christian Andersen, IES Ben Gabirol, CEIP Pintor Félix Revello de Toro, CEIP Rectora Adelaida de la Calle, IES Litoral e IES Ciudad de Melilla de la localidad de Málaga.

Cuarto. El 13 de diciembre de 2017 se formaliza el Convenio de Cooperación descrito en el punto tercero.

Quinto. La adenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el uso de las instalaciones de los centros: CEIP Ramón del Valle Inclán, CEIP Hans Christian Andersen, IES Ben Gabirol, CEIP Pintor Félix Revello de Toro, CEIP Rectora Adelaida de la Calle, IES Litoral e IES Ciudad de Melilla de la localidad de Málaga, por la que:

- 1) Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para que en el ámbito de sus competencias pueda acordar el uso de las instalaciones de los centros educativos por aquellas entidades que satisfagan el interés público.
- 2) Dicho uso se corresponderá con el proyecto anexado en todos los extremos de éste que no contradigan lo estipulado en el Convenio firmado.

Sexto. El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones del centro docente público: IES LITORAL, por el Club Baloncesto Andalucía Promesas, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a permitir el uso de la instalación del centro: IES LITORAL fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir de la firma del Convenio, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en





desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

Tercera. Compromisos del Club Baloncesto Andalucía Promesas.

El Club Baloncesto Andalucía Promesas se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. La solicitud de autorización del proyecto de uso habrá de formalizarse conforme al Anexo VI de la citada Orden. Tanto la solicitud como el proyecto deberán ser remitidos a la Delegación Territorial correspondiente antes del 20 de mayo de cada año.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.
 - d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

Cuarta. Seguimiento, interpretación, modificación y resolución del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, dos representantes designados por el mismo. Por parte del Club Baloncesto Andalucía Promesas, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por uno de los representantes del Ayuntamiento de Málaga y la secretaría, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.





- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Quinta. Causas de resolución del Convenio.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Séptima. Plazo de vigencia.





El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2017/2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	POR EL CLUB BALONCESTO ANDALUCÍA
	SAT IMIZ SAS,
Fdo.: . Elisa Péréz de Siles Calvo	Fdo.: Juan José Florido Ponce
**************************************	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018.
Este convenio ha sido	En Málaga, a 20 de marzo de 2018
	El Jefe de Negòciado del Área de Deporte
	Edoś José Pedro Esitaña Suárez





ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Proyecto de uso de la instalación del centro: IES LITORAL de la localidad de Málaga, fuera del horario escolar.

CLUB BALONCESTO ANDALUCIA PROMESAS

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN



MÁLAGA

PRESENTACIÓN

El CB "ANDALUCIA PROMESAS" es una entidad privada sin ánimo de lucro que se rige por lo dispuesto en la ley del deporte de 1998 y el decreto de entidades deportivas andaluzas de 2000 y que, como tal, figura en el registro andaluz de entidades deportivas desde según resolución de la Dirección General de Actividades y promoción Deportiva de 7 de Julio de 2009 y cuyo número de inscripción es el 17283. Su actividad deportiva exclusiva es el baloncesto.

Fecha de fundación

30 de Mayo de 2009

Sede deportiva

IES Litoral (Málaga).

Teléfono: 654389354

andaluciapromesas@yahoo.es

Socios fundadores

Juan Manuel Suárez Martín. María Victoria González Alés

Junta Directiva

Presidente:

Francisco García Domínguez

Vicepresidente: Juan José Florido Ponce

Secretaria:

Concepción Hernández López, María Victoria González Ales

Tesorero: Vocal:

Juan Manuel Suárez Martín.

Dirección técnica deportiva y de cantera Juan Manuel Suárez Martín



MALAGA

PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS DEL CLUB

- El CB. Andalucía Promesas pertenece a sus socios y abonados. La gestión transparente, la cooperación y la participación democrática son las señas de identidad del mismo.
- 2. En el CB. Andalucía Promesas entendemos la práctica del baloncesto como un recurso educativo de primera magnitud: nuestro juego reporta beneficios físicos, psicológicos y de socialización como pocas actividades, regladas o no regladas, pueden conseguir.
- 3. Nuestras actividades se adaptan a las características físicas y motrices de las jugadoras y los jugadores. Todas ellas pretenden favorecer su autonomía y ser un medio para su formación integral.
- A edades tempranas, buscamos que el entrenamiento mejore las capacidades perceptivo-motrices que sirven de base para un posterior aprendizaje técnico y táctico.
- 5. Potenciamos la cooperación y la participación sin despreciar la competición, haciendo de ésta un medio para aumentar el placer por jugar, por aprender y por compartir.
- 6. En el CB. Andalucía Promesas buscamos la implicación en el club de todos los agentes sociales que intervienen en el proceso deportivo, empezando por las familias de las jugadoras y de los jugadores, sin cuyo concurso nuestra labor resultaría imposible.
- 7. En el CB. Andalucía Promesas nos exigimos la máxima disposición para el diálogo y la colaboración con todas aquellas entidades e instituciones públicas o privadas responsables del impulso del deporte en general y del baloncesto en particular. Nos sentimos parte del tejido ciudadano andaluz y asumimos nuestros deberes para con el mismo a través de la consolidación y el desarrollo democrático de nuestro club.
- 8. En nuestro club tiene cabida cualquier jugadora o cualquier jugador con ganas de conocer y practicar nuestro deporte. Nuestra estructura se adapta a las diferentes características deportivas, técnicas y físicas, de nuestras jugadoras y jugadores. Los logros deportivos de cada una de ellas y de cada uno de ellos nunca irán ligados a un trato preferencial por parte del club en cuanto a atención técnica y dotación material, que será la máxima que nuestras posibilidades nos permitan para todas las jugadoras y todos los jugadores.
- 9. La confección de los equipos del CB. Andalucía Promesas tiene en cuenta la edad de las jugadoras y jugadores, sus expectativas personales, su madurez deportiva y su capacidad de progresión. Cada jugadora y cada jugador invierte su trabajo actual en su futuro deportivo, labor paciente para la que el club aporta todos sus recursos materiales y humanos. La dirección deportiva se esfuerza en construir equipos equilibrados con capacidad para mejorar las individualidades al tiempo que estos crecen y se desarrollan deportivamente con ellas.



MÁLAGA

- 10. El trabajo con cada uno de nuestros equipos persigue, además de los lógicos logros deportivos, crear un clima agradable para el aprendizaje y las relaciones interpersonales.
- 11. En el CB. Andalucía Promesas los entrenadores, socios y directivos deben ser un ejemplo de comportamiento para las jugadoras y jugadores. Nos exigimos la máxima preparación, la máxima capacidad de trabajo y la máxima responsabilidad, así como una actitud dialogante y un trato humano, respetuoso y cordial.

CENTROS EDUCATIVO ASOCIADO

Desde 2010 el CB Andalucía Promesas ha asociado sus actividades con el IES Litoral, que le ha donde el Club ha dispuesto de todo tipo de facilidades para establecerse como club de baloncesto en sus instalaciones

Además de la creciente demanda de nuestra actividad, el trabajo desarrollado por el Club Baloncesto Andalucía Promesas está logrando una más que notable proyección del Centro en el panorama deportivo malagueño gracias a que su nombre es portado por los mejores equipos de nuestro Club. Incluso, ha sonado el nombre del instituto en varios Campeonatos de Andalucía que como club hemos disputado (Cinco en Sanlúcar de Barrameda, dos en Almería, tres en la provincia de Huelva, uno en Linares, uno en Estepona, uno en la Línea de la Concepción...etc.)

Teléfono: 654389354



MÁLAGA

PROPUESTA DE COLABORACIÓN

El IES Litoral;

- Reconocería al CB Andalucía Promesas como el único club y cantera de baloncesto del Centro, y como responsable del desarrollo, dirección y gestión de toda actividad baloncestística a desarrollar en sus instalaciones.
- Cedería al CB Andalucía Promesas la utilización del pabellón / pistas exteriores de lunes a viernes hasta las 22.00h, además de los sábados y domingos desde las 9.00h hasta las 22.00h.
- 3. Ésta clausula hace referencia a los meses de septiembre a Julio (ambos incluidos) y sería válida para periodos festivos y vacacionales.
- 4. El lES Litoral permitiría el uso por parte del CB Andalucía Promesas de una dependencia del Centro para la guarda y custodia del material del Club.

El Club Baloncesto Andalucía Promesas:

- 1. Como responsable de la actividad baloncestística del Centro ofertaría un plan de enseñanza integral del baloncesto que se distribuiría en diferentes etapas en función de las edades de los niños y niñas y de la competición a la que pudieran tener acceso cada grupo.
- El CB Andalucía Promesas incluiría el nombre del IES Litoral en los nombres de las competiciones de los equipos que entrenaran y compitiesen en las instalaciones del Centro.
- 3. El Club difundiría la actividad desarrollada en el Centro a través de sus sitios oficiales (Web, Facebook, Twitter)
- 4. El CB Andalucía Promesas cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil. Número de póliza 35815204. Que prorrogamos anualmente (en vigor en la actualidad hasta octubre de 2017). Nos comprometemos a prorrogar dicho seguro anualmente.
- 5. El CB Andalucía Promesas se hace responsable de cualquier desperfecto que se produjera en las instalaciones del IES Litoral mientras que se desarrolla nuestra actividad.
- El CB Andalucía Promesas aportaría una cantidad mensual (durante 10 meses al año) al Centro, como colaboración a éste para el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas. El importe exacto se acordará con el Centro.



MÁLAGA

7. El Club Baloncesto Andalucía Promesas tiene dos trabajadores con contrato indefinido a jornada completa que son los responsables de toda la actividad deportiva del Club. Además, tiene voluntarios que poseen un Contrato de Voluntarios para clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro (como es nuestro caso), aprobado por el Secretario de Estado para el Deporte y contrastado con la Ley de Voluntariado de Andalucía. Además, estos voluntarios, poseen un seguro médico que les cubre cualquier accidente deportivo que sufrieran durante la realización de la actividad con los chicos del colegio.





Cláusula final: Ambas partes acordarlan que la duración de este convenio de colaboración fuese de un año (Gurso escolar 2017/2018) prorregable anualmente a satisfacción de las partes a su finalización.

Malaga, Mayo de 2017.

Presidente del CB Andalucía Promesas

Director/a IES Litoral

CORREO ELECTRONICO auditurbiorous se successiones se successio

Telátono: 054389354